



Condiciones

generales de asistencia en viaje





directseguros

ÍNDICE

Condiciones generales de la garantía de asistencia en Viaje

Condiciones aplicables a todos los tipos de asistencia en el transcurso de un viaje con el vehículo asegurado..... 2-3

Asistencia en viaje Esencial

Objeto de la garantía..... 4

Ámbito geográfico de la garantía..... 4

Quién tiene condición de asegurado..... 4

Descripción de las garantías..... 4-8

Asistencia en viaje Mejorada

Ampliación de la garantía de Asistencia en Viaje de contratación opcional 9-12

Asistencia en viaje Total

Ampliación de la garantía de Asistencia en Viaje de contratación opcional 13

Riesgos Excluidos 14

› Condiciones generales de la garantía de asistencia en viaje

Legislación Aplicable: o Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre o La ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro o R.D.L. 7/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, modificado por la Ley 12/2006, de 16 de mayo o Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o El R.D.L. 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y el Reglamento que lo desarrolla aprobado mediante Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre. * Real Decreto 1507/2008 de 12 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento del seguro Obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor o cualquier otra norma que durante la vida de esta Póliza pueda ser aplicable.

La entidad aseguradora es Hilo Direct Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Camino Fuente de la Mora, 1, 28050, Madrid, España, correspondiendo a la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda el control y supervisión de la actividad.

➔ Condiciones aplicables a todos los tipos de asistencia en el transcurso de un viaje con el vehículo asegurado

1. La asistencia consiste siempre, en la puesta a disposición de los medios materiales y ayuda personal que permita al asegurado superar las situaciones de emergencia que surjan en el transcurso de su viaje con el vehículo asegurado y que se detallan más abajo.
2. Las garantías que tengan origen en un viaje con el vehículo asegurado se prestarán en cualquier tipo de vía siempre y cuando el acceso hasta el lugar del siniestro, no suponga ningún riesgo para los medios de asistencia solicitados.
3. La asistencia debe ser solicitada, por teléfono, a DIRECT SEGUROS. Para ello, DIRECT SEGUROS pone a disposición del asegurado un número de teléfono que ofrece atención, ininterrumpidamente, las 24 horas del día y los 7 días de la semana.
4. DIRECT SEGUROS no reembolsará al asegurado los gastos en que incurra cuando

no se haya solicitado la asistencia previamente por teléfono, salvo en los casos en que por orden de la autoridad -con justificante por escrito-, en autopistas de peaje, o en accidentes con lesiones, o cualquier causa justificada de esta naturaleza, no haya sido posible solicitar dicha ayuda a DIRECT SEGUROS.

5. Para poder beneficiarse de las prestaciones garantizadas, el Asegurado debe tener su domicilio y residir habitualmente en España, y su tiempo de permanencia fuera de dicha residencia habitual, no exceder de 60 días por viaje o desplazamiento.

6. DIRECT SEGUROS no se responsabilizará de los retrasos o incumplimientos debidos a fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado. En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el Asegurado será



anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados mediante la presentación de los correspondientes justificantes.

7. DIRECT SEGUROS quedará subrogado en todos los derechos y acciones que correspondan al Asegurado frente a terceros y que hayan motivado la intervención de aquél y hasta el total del coste de los servicios prestados o siniestros indemnizados, obligándose éste a colaborar activamente con DIRECT SEGUROS en las gestiones necesarias para recobrar los

gastos.

8. Las prestaciones de carácter médico y de transporte sanitario deberán efectuarse previo acuerdo del médico del centro hospitalario que atienda al Asegurado con el equipo médico de DIRECT SEGUROS.

9. Será considerado como domicilio de los asegurados el del Tomador del Seguro fijado en las Condiciones Particulares de la Póliza.

› Asistencia en viaje Esencial

1- OBJETO DE LA GARANTÍA

DIRECT SEGUROS organizará las prestaciones, que más abajo se relacionan, siempre y cuando, en el transcurso de un viaje con el vehículo asegurado, este sufra un robo, incendio o accidente, entendiéndose como tal, el hecho imprevisto, violento y ajeno a la intención del asegurado, que se produce por la circulación del vehículo, ocasionando la muerte o lesiones en las personas y/o daños en las cosas. No quedando incluido dentro de esta modalidad, las averías, la falta de aire en las ruedas, los pinchazos, reventones o falta de combustible.

2- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LA COBERTURA

El seguro tiene validez desde el Km. 0 y con cobertura en España, Europa y países ribereños del Mediterráneo.

3- QUIÉN TIENE CONDICIÓN DE ASEGURADO

Además del titular de este seguro, tendrán la condición de Asegurado los ocupantes a título gratuito del vehículo asegurado, en caso de accidente, robo o incendio del mismo.

En lo referente al vehículo asegurado se extiende la cobertura al remolque o caravana que arrastre hasta un máximo de 750 kilos.

4- DESCRIPCIÓN DE LAS GARANTÍAS

En caso de accidente, robo o incendio, que impidan al vehículo circular por sus propios medios, DIRECT SEGUROS procederá a:

4.1- Reparación del vehículo asegurado

Siempre que sea posible facilitaremos los medios necesarios para realizar una reparación definitiva en el mismo lugar de la ocurrencia del accidente.

DIRECT SEGUROS se hará cargo del envío de los medios necesarios para efectuar la reparación así como del coste de la mano de obra.

El asegurado deberá hacerse cargo del coste de las piezas de recambio y otros materiales (como aceites, gasolina ...) empleados en la reparación.

4.2- Remolque del vehículo asegurado

Si el vehículo no puede ser reparado en el lugar del accidente remolcaremos el vehículo hasta el taller o concesionario a elección del asegurado, donde se vaya a realizar la reparación, dentro del radio de 25 km desde el lugar del siniestro.

El vehículo será remolcado directamente desde el lugar del siniestro hasta el taller designado por el Asegurado dentro del radio de 25 km, salvo si dicho taller se encuentra cerrado por ser festivo o horario no laborable. En este supuesto, llevaremos el vehículo a la base de la grúa y efectuaremos un segundo remolcaje el siguiente día hábil para llevar el vehículo hasta el taller designado por el Asegurado

4.3- Traslado del vehículo

Si el tiempo de reparación es superior a 8 horas y la paralización del vehículo superior a 4 días (según el baremo del fabricante), utilizando medios apropiados, trasladaremos el vehículo al taller o concesionario, cercano al domicilio del Asegurado, a su elección, dentro del plazo



4.4- Rescate del vehículo

Lo señalado en el punto 4.2 anterior - remolque del vehículo - será válido también en los casos en que el vehículo tenga que ser rescatado por vuelco o caída en desnivel, siempre que se produzca circulando por vías ordinarias y hasta un importe de 1.000 €.

4.5- Envío de repuestos

En caso de siniestro cubierto por la póliza, enviaremos por el medio más rápido a nuestro alcance, los repuestos necesarios para la reparación del vehículo, siempre que éstos no se puedan obtener en el lugar del accidente.

Cuando, para lograr una mayor rapidez en la entrega, los repuestos lleguen solamente hasta el aeropuerto aduanero más próximo al sitio donde se encuentre el vehículo, asumimos los gastos de transporte desembolsados por el Asegurado (tomando como base la tarifa de ferrocarril en primera clase), para ir a buscar los repuestos al aeropuerto.

Si DIRECT SEGUROS adelanta el coste de los repuestos, el Asegurado deberá rembolsar el importe de los mismos al término de su viaje contra la presentación de las facturas.

Los derechos de aduana son a cuenta del Asegurado.

4.6- Abandono del vehículo

Si a consecuencia de un accidente, un robo o un incendio, es necesario el abandono del vehículo, nos hacemos cargo de los gastos en que se incurra. Si no es posible el abandono en el mismo lugar del accidente, robo o incendio, nos haremos cargo de los gastos necesarios para su traslado al lugar donde pueda realizarse.

4.7- Gastos de custodia para el vehículo accidentado

En caso de que el vehículo precise gastos de custodia antes de su retorno o repatriación, asumimos los mismos hasta un límite de 125 €.

4.8- Servicios a los asegurados en caso de accidente o incendio del vehículo asegurado

El Asegurado tendrá tres opciones:

- Esperar al fin de la reparación en un hotel: Máximo 100 € por Asegurado y noche, sujeto a un máximo de 300 € por Asegurado.
- Ser trasladado a su domicilio en medio regular: Avión (clase turista) tren (primera clase) o autobús.
- Disponer de un vehículo de alquiler, con un coste máximo de 125 €. (Máximo de 180 € si el siniestro ocurre en un viaje en el extranjero).

4.9- Repatriación o Transporte sanitario de heridos a consecuencia de un accidente

Según la urgencia o gravedad del caso y de acuerdo con el médico que lo esté tratando, nos haremos cargo del transporte del Asegurado al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su ingreso en un centro hospitalario en España, bajo vigilancia médica si procede.

Si el ingreso no pudiera lograrse en un centro hospitalario cercano a su domicilio, nos haremos cargo en su momento del traslado del Asegurado hasta su domicilio.

El medio de transporte a emplear será:

- Avión sanitario especial para los países de Europa o aquellos que sean limítrofes del Mar Mediterráneo.



b) Avión de línea regular, ferrocarril o barco.

c) Ambulancia.

En caso de heridas leves que no den motivo a repatriación, el transporte se realizará por ambulancia o cualquier otro medio, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados adecuados.

En ningún caso podemos sustituir a los organismos de socorro de urgencia ni nos haremos cargo del costo de esos servicios.

En cualquier supuesto, la decisión de realizar o no el traslado, corresponde al médico designado por DIRECT SEGUROS, de mutuo acuerdo con el médico que le esté tratando.

4.10- Desplazamiento de un acompañante familiar junto al Asegurado hospitalizado

Si el estado del Asegurado herido, impide su repatriación o regreso inmediato y si la hospitalización excede de diez días, asumiremos el coste de un billete de ida y vuelta de ferrocarril (primera clase) o de avión (clase turista), que permita a un miembro de la familia del Asegurado, o persona que este designe, acudir al lado del hospitalizado. De producirse la hospitalización en el extranjero, DIRECT SEGUROS abonará además, frente a los justificantes oportunos, los gastos de estancia de esta persona hasta 65 € por día sin que el total pueda exceder de 450 €.

4.11- Inmovilización en un hotel

Si el Asegurado herido no puede regresar, por así estimarlo el médico que lo trate, de acuerdo con el médico designado por DIRECT SEGUROS, tomaremos a nuestro cargo los

gastos debidos a la prórroga de estancia en el hotel en España hasta una cantidad de 50 € diarios y con un total máximo de 500 €. De producirse en el extranjero el límite será de 60 € diarios y con un máximo de 600 €.

4.12- Repatriación o Transporte del Asegurado fallecido a consecuencia de un accidente

En caso de defunción de un Asegurado, a consecuencia de un accidente, nos encargaremos de organizar y nos haremos cargo del transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación y/o cremación en España, así como del regreso hasta su domicilio de las otras personas que lo acompañaban y tuvieran la condición de Asegurados.

Quedan igualmente cubiertos los gastos de tratamiento después de la muerte y acondicionamiento (tales como embalsamamiento y ataúd obligatorio para el traslado), conforme a requisitos legales, hasta un límite de 650 €.

Se excluyen el pago del ataúd habitual y los gastos de inhumación/cremación y de ceremonia.

4.13- Servicios a los Asegurados en caso de robo del vehículo asegurado

Si el vehículo fuese robado, y después de poner la denuncia ante las autoridades competentes del país donde el robo se haya producido, DIRECT SEGUROS ofrecerá a las personas que estuviesen de viaje en el momento del robo una de las siguientes opciones:

a) El traslado a su domicilio en medio regular:



4.14- Recuperación del vehículo reparado o recuperado después de un robo

Cuando el vehículo haya sido reparado en el mismo lugar y si los Asegurados han sido trasladados a su domicilio, ponemos a disposición del Asegurado un billete de tren (primera clase) o de avión (clase turista) para ir a recoger el vehículo al lugar donde se encuentre.

Si el vehículo robado es recuperado, y el Asegurado ha sido trasladado previamente a su domicilio (o destino de viaje), nos haremos cargo de:

- a) Los gastos de transporte del vehículo hasta su domicilio o taller cercano. Si el valor venal en el mercado en Español del vehículo fuese inferior al importe de las reparaciones a efectuar, también en España, nos haremos cargo solamente de los gastos de abandono legal del vehículo, en el lugar donde se encuentre.
- b) Los gastos de pupilaje o custodia que, en su caso, se hayan producido en relación al vehículo transportado, hasta un máximo de 125 €.

4.15- Envío de un conductor

Se enviará un conductor para recoger el vehículo, en los casos siguientes, a condición de que ningún otro pasajero pueda sustituirle en la conducción del vehículo:

- a) Si el Asegurado conductor fue repatriado o transportado por accidente o herida grave.
- b) Si el accidente o heridas impiden al Asegurado conducir (después del dictamen del médico que designemos).
- c) En caso de fallecimiento del Asegurado

conductor.

4.16- Anticipo de fianza judicial en el extranjero

En caso de accidente de circulación y de serle exigida al Asegurado, por las autoridades competentes, una fianza penal, se anticipará ésta, hasta un límite de 5.000 €.

El Asegurado tendrá que reintegrar el importe de la fianza anticipada en el plazo máximo de 6 meses, a partir de su petición por nuestra parte.

Si antes de ese plazo, la cantidad anticipada ha sido reembolsada por esas mismas autoridades, el Asegurado queda obligado a restituir inmediatamente tal importe.

4.17- Gastos de defensa legal en el extranjero

Cuando, a consecuencia de un accidente de tráfico, el Asegurado tenga necesidad de contratar su defensa legal, asumimos los gastos que se deriven, hasta un límite de 610 €.

Si el Asegurado no está en condiciones de designar un abogado, lo haremos nosotros, sin que por ello pueda sernos exigida responsabilidad alguna.

4.18- Pago de gastos de curación en el extranjero

Nos haremos cargo de los gastos de curación que le sean originados a cada Asegurado fuera de España a consecuencia de un accidente en el vehículo asegurado, y dentro del período de



Los reembolsos de dichos gastos serán complementarios de otras percepciones a las que tenga derecho, tanto el Asegurado como sus causahabientes, bien sea por prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión al que estuvieran afiliados.

El asegurado se compromete a hacer las gestiones necesarias para recobrar los gastos de estos organismos y a resarcimos de cualquier cantidad que hayamos anticipado.

4.19- Transmisión de mensajes urgentes

Durante las 24 horas del día, nos encargaremos de transmitir los mensajes urgentes que encarguen los asegurados, derivados de los siniestros cubiertos.

4.20- Adelanto de fondos

Si durante un viaje por el extranjero el Asegurado se viera privado de dinero en efectivo por pérdida de medios de pago, DIRECT SEGUROS le facilitará la cantidad solicitada, hasta un límite de 1.000 € previo deposito de tal cantidad en una entidad financiera española.

› Asistencia en viaje Mejorada

→ Ampliación de la garantía de Asistencia en Viaje de contratación opcional

Siempre que esta cobertura figure expresamente en las Condiciones especiales de la póliza, Direct Seguros garantizará las prestaciones que a continuación se detallan:

1. Todas las prestaciones tanto para el vehículo como para las personas descritas en la ASISTENCIA ESENCIAL ya sea en caso de accidente y/o avería.

2. Ampliación de la prestación del remolque del vehículo asegurado paralizado por avería y/o accidente.

Si no es posible la reparación del vehículo en el lugar de la avería y/o accidentes se amplía la garantía de remolque hasta el taller o concesionario, a elección del asegurado, donde se vaya a realizar la reparación, dentro del radio de **100 km desde el lugar del siniestro.**

3. Traslado o remolque por falta de combustible o combustible no adecuado.

Si en el transcurso de un desplazamiento con el vehículo asegurado, el vehículo no puede continuar su viaje por falta de combustible, DIRECT SEGUROS intentará proveer del combustible necesario para que el vehículo pueda continuar la marcha hasta la estación de servicio más cercana. Si esto no fuera posible se remolcará el vehículo hasta la estación de servicio más próxima. Si la paralización del vehículo fue causada por haber repostado combustible no adecuado se remolcará el vehículo hasta el taller o concesionario, a elección del Asegurado, donde se vaya a realizar la reparación, dentro del radio

de 100 km desde el lugar del siniestro. No se incluyen los gastos de combustible, así como los de vaciado del depósito y reparación de los daños causados por el combustible no adecuado.

4. Traslado o remolque por pinchazo o falta de aire en las ruedas.

DIRECT SEGUROS intentará cambiar la rueda dañada por la de repuesto o de uso temporal, siempre que se disponga de dichos repuestos.

En caso de no poder efectuarse la sustitución se remolcará el vehículo hasta el taller o concesionario, a elección del asegurado, donde se vaya a realizar la reparación, dentro del radio de **100 km desde el lugar del siniestro.**

Para todos los casos de remolcaje: el vehículo será remolcado directamente desde el lugar del siniestro hasta el taller designado por el Asegurado dentro del radio de 100 km, salvo si dicho taller se encuentra cerrado por ser festivo o en horario no laborable. En este supuesto, llevaremos el vehículo a la base de la grúa y efectuaremos un segundo remolcaje el siguiente día hábil para llevar el vehículo hasta el taller designado por el Asegurado.

5. Prestaciones a las personas cuando viajen, ya sea en el vehículo asegurado o por cualquier otro medio ordinario.

Ámbito Territorial

Las prestaciones de esta cobertura serán aplicables en todo el mundo.

Podrán solicitarse, cuando el asegurado se



Los asegurados estarán amparados aunque viajen por separado o en cualquier medio ordinario de locomoción.

Quién tiene condición de Asegurado.

Además del titular de este seguro, se amplía la condición de Asegurado a su cónyuge, ascendientes o descendientes en primer grado que con él convivan y estén a su cargo.

A. Repatriación o Transporte sanitario de heridos o enfermos.

Si en el transcurso de un viaje, fuera necesaria la repatriación o transporte sanitario según la urgencia o gravedad del caso y de acuerdo con el médico que lo esté tratando, nos haremos cargo del transporte del Asegurado al centro hospitalario que disponga de las instalaciones necesarias, o hasta su ingreso en un centro hospitalario en España, bajo vigilancia médica si procede.

Si el ingreso no pudiera lograrse en un centro hospitalario cercano a su domicilio, nos haremos cargo en su momento del traslado del Asegurado hasta su domicilio.

El medio de transporte a emplear será:

- a) Avión sanitario especial para los países de Europa o aquellos que sean limítrofes del Mar Mediterráneo.
- b) Avión de línea regular, ferrocarril o barco.
- c) Ambulancia.

En caso de afecciones benignas o heridas leves que no den motivo a repatriación, el transporte se realizará por ambulancia o cualquier otro medio, hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados adecuados.

En ningún caso podemos sustituir a los organismos de socorro de urgencia ni nos

haremos cargo del costo de esos servicios.

En cualquier supuesto, la decisión de realizar o no el traslado, corresponde al médico designado por DIRECT SEGUROS, de mutuo acuerdo con el médico que le esté tratando.

B. Repatriación o Transporte de los miembros de la familia.

Cuando por enfermedad o lesiones uno de los Asegurados haya sido repatriado o trasladado según lo descrito en el punto anterior y ello impida al resto de los Asegurados continuar el viaje por los medios inicialmente previstos, DIRECT SEGUROS se hará cargo del transporte, para el regreso de los mismos, a su domicilio.

C. Regreso Anticipado.

Si cualquiera de los Asegurados que se encuentre de viaje, debe interrumpirlo por el fallecimiento de su cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, de hermano o hermana, DIRECT SEGUROS le entregará un billete de ferrocarril (primera clase) o avión (clase turista), desde el lugar en que se encuentre en tal momento, al de inhumación y/o cremación en España del familiar fallecido; y un billete de regreso al lugar donde se encontraba al producirse tal evento; o dos billetes hasta su domicilio habitual siempre que el acompañante tenga la condición de Asegurado.

D. Regreso Anticipado por siniestro grave en el domicilio habitual del Asegurado.

Si a consecuencia de un siniestro en el domicilio habitual del Asegurado, éste quedara inhabitable, DIRECT SEGUROS tomará a su cargo el traslado del Asegurado por el medio de locomoción más rápido, hasta dicho domicilio.



Si el estado del Asegurado enfermo o herido, impide su repatriación o regreso inmediato y si la hospitalización excede de diez días, asumiremos el coste de un billete de ida y vuelta de ferrocarril (primera clase) o de avión (clase turista), que permita a un miembro de la familia del asegurado, o persona que este designe, acudir al lado del hospitalizado. De producirse la hospitalización en el extranjero, DIRECT SEGUROS abonará además, frente a los justificantes oportunos, los gastos de estancia de esta persona hasta 65 € por día sin que el total pueda exceder de 450 €.

F. Repatriación o Transporte del Asegurado fallecido.

En caso de defunción de un Asegurado, nos encargaremos de organizar y nos haremos cargo

del transporte del cuerpo, desde el lugar del fallecimiento hasta el de su inhumación y/o cremación en España, así como del regreso hasta su domicilio de las otras personas que lo acompañaban y tuvieran la condición de Asegurados.

Quedan igualmente cubiertos los gastos de tratamiento después de la muerte y acondicionamiento (tales como embalsamamiento y ataúd obligatorio para el traslado), conforme a requisitos legales, hasta un límite de 650 €. Se excluyen el pago del ataúd habitual y los gastos de inhumación/cremación y de ceremonia.

G. Pago de gastos de curación en el extranjero.

Nos haremos cargo de los gastos que le sean originados a cada Asegurado fuera de España a consecuencia de un accidente o de una enfermedad de carácter imprevisible, ocurrida

durante el viaje y dentro del período de validez de esta cobertura hasta un límite de 6.000 €.

En todo caso, los gastos de odontólogo se limitan a 120 €.

Los reembolsos de dichos gastos serán complementarios de otras percepciones a las que tenga derecho, tanto el Asegurado como sus causahabientes, bien sea por prestaciones de la Seguridad Social o de cualquier otro régimen de previsión al que estuvieran afiliados.

El asegurado se compromete a hacer las gestiones necesarias para recobrar los gastos de estos organismos y a resarcirnos de cualquier cantidad que hayamos anticipado.

H. Inmovilización en un hotel.

Si el Asegurado enfermo o herido no puede regresar, por así estimarlo el médico que lo trate, de acuerdo con el médico designado por DIRECT SEGUROS, tomaremos a nuestro cargo los gastos debidos a la prórroga de estancia en el hotel en España hasta una cantidad de 50 € diarios y con un total máximo de 500 €. De producirse en el extranjero el límite será de 60 € diarios y con un máximo de 600 €.

I. Ayuda a la localización y envío de equipajes así como reposición.

En caso de demora o pérdida de equipaje, colaboraremos en la demanda y gestión de búsqueda, localización y expedición hasta su domicilio.



Asimismo, enviaremos donde el asegurado se encuentre, aquellos objetos o medicinas (de acuerdo con las legislaciones del país que corresponda) que se puedan considerar de primera necesidad y que éste hubiera olvidado en su domicilio al emprender el viaje, siempre que fueran de reemplazo difícil o costoso en el lugar donde se halle el asegurado.

En todos los casos señalados, únicamente se asumirá la organización del envío, así como el coste de éste, hasta la cantidad de 125 €.

L. Adelanto de fondos.

Si durante un viaje por el extranjero el Asegurado se viera privado de dinero en efectivo por pérdida de medios de pago, DIRECT SEGUROS le facilitará la cantidad solicitada, hasta un límite de 1.000 €, previo depósito de tal cantidad en una entidad financiera española.

› Asistencia en viaje Total

➔ Ampliación de la garantía de Asistencia en Viaje de contratación opcional

Siempre que esta cobertura figure expresamente en las Condiciones Especiales de la póliza, DIRECT SEGUROS garantizará las prestaciones que a continuación se detallan:

1. Todas las prestaciones tanto para el vehículo como para las personas descritas en la ASISTENCIA ESENCIAL Y LA ASISTENCIA MEJORADA.

2. Ampliación de la prestación de remolcaje al vehículo asegurado: ilimitado dentro del territorio español.

Si no es posible la reparación del vehículo en el lugar de la avería y/o accidente y encontrándose el coche dentro del territorio Español, se procederá en la forma siguiente:

Traslado del vehículo: al domicilio del Asegurado, al taller, o al concesionario, a elección del asegurado donde se vaya a realizar la reparación, siempre dentro del territorio Español.

El vehículo será remolcado directamente desde el lugar del siniestro hasta el taller designado por el Asegurado, salvo si dicho taller se encuentra cerrado por ser festivo u horario no laborable. En este supuesto, llevaremos el vehículo a la base de la grúa y efectuaremos un segundo remolcaje el siguiente día hábil para llevar el vehículo hasta el taller designado por el Asegurado.

Asistencia a las personas: Se trasladará a los ocupantes del vehículo al domicilio del Asegurado o al lugar de destino del viaje dentro del territorio español.

3. Reparación de Pinchazo.

En el caso de un pinchazo sobrevenido en el transcurso de un viaje con el vehículo asegurado, DIRECT SEGUROS a petición del Asegurado reembolsará el coste de reparación del neumático pinchado previa presentación de la factura original correspondiente y hasta un máximo de 30 €.



Limitaciones



Quedan excluidas las reparaciones que no estén relacionadas con la prestación de un servicio de asistencia.

Se limita a 1 servicio al año.

4. Pérdida de llaves y cambio de cerradura.

En caso de extravío, robo o pérdida de las llaves del vehículo asegurado, DIRECT SEGUROS proporcionará los medios necesarios para el envío de un duplicado de las mismas hasta el lugar donde se encuentre el vehículo inmovilizado, siempre y cuando el propietario o conductor habitual del vehículo asegurado proporcione la orientación y el acceso a dicho duplicado. Asimismo, a petición del Asegurado, el Asegurador reembolsará el coste de sustitución de cerradura física del vehículo previa presentación de la factura original correspondiente y hasta un máximo de 100 €.



Limitaciones



Esta garantía se prestará con una franquicia kilométrica de 5 km desde el domicilio del



Asegurado.



Se limita a 1 servicio al año.



Quedan excluidas la sustitución de llaves y cerraduras electrónicas

Sólo se otorgará la garantía cuando el

› Riesgos Excluidos

→ De carácter general no se garantiza:

- La asistencia en un vehículo distinto al indicado en las Condiciones Particulares.
- Los gastos de desplazamiento de las personas aseguradas ya previstos por las mismas normalmente (billetes de tren, avión, travesías marítimas, peajes, carburantes para el vehículo, etc.), haciéndose cargo DIRECT SEGUROS del exceso de los mismos.
- Los gastos derivados del coste de las piezas que, eventualmente fuera necesario sustituir.
- La responsabilidad por los daños o pérdidas por robos o sustracciones de efectos personales o accesorios del vehículo.
- Los gastos de consumo y otros específicos del vehículo, en caso de envío de un conductor.
- La obligación por parte de DIRECT SEGUROS de facilitar repuestos, si tampoco se encuentran ya en España o si ya no se fabrican.



→ Respeto a las prestaciones a las personas no se garantiza:

- Las recaídas de enfermedades existentes con riesgo de agravación brusca y conocidas por el asegurado en el momento de iniciar el viaje.
- Las enfermedades mentales y los estados patológicos conocidos por el asegurado, susceptibles de empeoramiento en caso de viaje.
- Los embarazos. No obstante, hasta el sexto mes, quedan cubiertos los casos de complicaciones imprevisibles.
- Los gastos relativos a una enfermedad crónica, los gastos de prótesis de cualquier tipo y las curas termales.
- Cualquier tipo de gasto médico inferior a 10 €.
- La participación en competiciones deportivas y el rescate de personas en montaña, mar o desierto.
- Para solicitar la asistencia, el Asegurado deberá llamar al número de teléfono impreso en la tarjeta de identificación facilitada con el contrato, indicando el nombre del Asegurado, destinatario de la prestación, el número de la Póliza de Seguro y, en su caso, la matrícula del automóvil asegurado, el lugar donde se encuentra, el número de teléfono de contacto y tipo de asistencia que precisa.

›Teléfonos de interés



➤ Teléfono

➤ Servicio

➤ Horario

902 400 800

Teléfono de Atención al Cliente

9:00-21:00 (lun.-vie.)
9:00-14:00 (sáb.)

Teléfono de Atención al Cliente Siniestros
Reparación y Sustitución de Lunas
Consulta de un Siniestro

8:00-22:00 (lun.-vie.)
9:00-14:00 (sáb.)

Comunicación de un Siniestro

8:00-22:00 (lun.-vie.)
9:00-14:00 (sáb.)

900 300 100

Servicio de Asistencia en
Carretera (desde España)

24 h.

349 34 88 80 93

Servicio de Asistencia en
Carretera (desde el extranjero)

24 h.

www.directseguros.es

902 400 800
www.directseguros.es


directseguros

